



CONTRATO N° **90** DE 2017

PARTICIPACIÓN PUBLICITARIA DE LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA CON LA CAMPAÑA "APUESTE LEGAL" EN LA PRIMERA CABALGATA RURAL SUBREGIONAL DE ORIENTE.

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con **NIT 890.980.058-1**, representada legalmente por **JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.746.649**, obrando en calidad de Gerente (e) quien en adelante y para efectos de este contrato será el **CONTRATANTE** y **BEMARKETING SAS**, sociedad identificada con el NIT. 900202732-5, representada legalmente por **NATALIA HERNANDEZ OCHOA**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 32.141.606, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la Dirección Logística de la Beneficencia de Antioquia, es la encargada de fiscalizar y controlar las diferentes modalidades de juegos de suerte y azar en el departamento de Antioquia, velando por que sean efectuados dentro del marco legal y reglamentario vigente, en este sentido, tiene como objetivo para la vigencia, realizar campañas de comunicación en relación a la legalidad de los juegos, en especial a las Apuestas Permanentes, aprovechando eventos que congreguen público y medios donde la publicidad institucional sea de gran impacto, esto con el fin generar sensibilización a públicos de interés hacia una cultura de legalidad. Es por ello, que la entidad considera relevante su participación en los diferentes, congresos, actos culturales, propuestas artísticas y deportivas que realicen los diferentes municipios, corporaciones y/o organizaciones en el departamento. Que para la vigencia 2017, se definió la vinculación de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en eventos que congreguen afluencia de público, como la Primera Cabalgata Ecológica Subregional de Oriente, evento que se realizará el sábado 29 de julio de 2017, en la localidad de Rionegro y se estima que contará con más de 1.000 personas como público asistente. Que la Cabalgata busca fomentar una de las costumbres de la cultura paisa y hacer un homenaje al caballo como uno de los motores de desarrollo para Antioquia, el circuito ha sido diseñado para cabalgar en tranquilidad y armonía, ya que no se hace obstrucción de las principales vías de circulación, es una ruta ecológica. Esta actividad se convierte en un gran atractivo turístico para las localidades municipales de Antioquia. Que lo que hace que sea un buen momento para tener presencia de marca y activación de la misma con nuestra campaña **Apuesta Legal por la Salud**, pues habrá presencia de gran parte de participantes de los municipios de Antioquia, territorio en el que Benedan es el encargado de la explotación, operación y comercialización, gestión y control de los juegos de suerte y azar. Que la exhibición de la publicidad de la Entidad en referencia a la Campaña de Apuesta Legal permite dar cumplimiento a la estrategia **"Control efectivo de juegos de Suerte y Azar" del Plan Estratégico** de la entidad, permitiendo con dicha campaña integrar los esfuerzos sociales, civiles y del Estado para fortalecer los recursos con destino a la salud y atenuar el flagelo de la ilegalidad que desangra las finanzas de la región. Que dado lo anterior, se requiere realizar el contrato y existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Participación Publicitaria De La Beneficencia De Antioquia con la campaña "Apuesta Legal" En la primera Cabalgata rural subregional del Oriente. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** Recoger los pendones y el dummi de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en las instalaciones de Benedan. Exhibir los pendones y el dummi de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la**

Salud en lugares visibles y con alta presencia de público. El dummi y los pendones de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** deben estar presentes en la tarima central, y en el punto de salida y llegada de la cabalgata. Proveer el espacio y los insumos necesarios para hacer la activación de marca de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en el punto de salida de la cabalgata. Tener presencia de marca de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en los afiches y volantes promocionales de la cabalgata. Tener presencia de marca de la de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en los boletines de prensa. Hacer mención de la de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** como patrocinador en la tarima del punto de salida. Una vez culmine el evento, entregar los pendones y el dummi de la **"Beneficencia de Antioquia - Apuesta Legal por la Salud"** en las instalaciones de Benedan. Presentar al supervisor del contrato informes técnicos en caso de que este los requiera. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato. Responder Extracontractualmente por los hechos que le sean atribuibles. Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE BENEDAN:** BENEDAN se obliga para con EL CONTRATISTA a Suministrar los elementos necesarios solicitados para la efectiva realización del evento y la publicidad del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del presente contrato será de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de agosto de 2017. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**. Los valores causados a favor de EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados en un único pago, para el cual deben presentar la factura o cuenta de cobro en original y copia, planilla de pago por parafiscales y seguridad social o documento que ampare la exención del pago del mismo. Estos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato y tener el informe de supervisión elaborado en el formato indicado por la Oficina Asesora Jurídica. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, BENEDAN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N° 454 del 27 de junio de 2017, con cargo al rubro 24682064B7411, de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de BENEDAN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de BENEDAN. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con EL CONTRATISTA, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** BENEDAN designará como supervisor del contrato al Director Logístico de la Entidad o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de



Benedan de Antioquia



3

supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 77 a No. 451-27, Medellín. Para constancia se firma en Medellín, a los

27 JUN 2017

JRC

JAVIER MAURICIO GARCIA QUIROZ
Gerente BENEDAN

Natalia Hernandez Ochoa
NATALIA HERNANDEZ OCHOA
El Contratista

PROYECTO: Luis Fernando Valencia Barreiro / Abogado
REVISÓ: Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General
Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director Logística (e)